13 de octubre de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 009-2026

ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Orlando C. Rivera Berríos
Director

DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LOS INFORMES TRIMESTRALES 2026-2027

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de establecer las fechas límites y los requisitos para la radicación ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) de los informes trimestrales correspondientes al año fiscal 2026-2027.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y por el Artículo 2.108 (d) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (Código) faculta a la OGP a requerir cualesquiera informes sobre las operaciones fiscales de los municipios. El referido Artículo 2.108(d) dispone lo siguiente:

> *"(d) El Alcalde rendirá a la Oficina de Gerencia Municipal los informes que éste estime necesarios, dentro del término que éste disponga sobre el resultado de las operaciones fiscales durante el año fiscal, conforme al sistema uniforme de contabilidad computarizado diseñado para los municipios. Además, preparará y someterá todos aquellos informes financieros que periódica o eventualmente le requiera la Asamblea Legislativa, el Gobernador de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia Municipal o cualquier*

funcionario con la autoridad de ley o reglamento para requerir tales informes a los municipios."

III. TRASFONDO

En cumplimiento con los deberes ministeriales y la responsabilidad de promover una administración fiscal municipal eficiente, uniforme y transparente, la OGP emite anualmente un memorando general para establecer los requisitos y fechas de radicación de los informes sobre las operaciones fiscales de los municipios.

Este requerimiento se realiza de conformidad con el Artículo 2.108 (d) del Código y con la Sección 10(1) del Capítulo II del Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873, el cual continúa en vigor conforme a la Sección 54 de la Ley Núm. 81-2017.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

La Sección 10(1) del Capítulo II, del **Reglamento para la Administración Municipal de 2016**, Reglamento Núm. 8873, dispone, en síntesis, que el Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y los gastos presupuestarios.

Como parte de este proceso, el Director de Finanzas deberá someter al Alcalde, al Auditor Interno y a la OGP los siguientes informes, junto con sus hallazgos y observaciones:

1. Informe de Ingresos Estimados y Actuales;
2. Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones; e
3. Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo 01 (General)

Todos los informes deberán remitirse a la OGP dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la finalización de cada trimestre, en una hoja de cálculos electrónica, un documento de texto o en formato digital con capacidad de búsqueda "Searchable" (OCR) a través de la dirección de correo electrónico designada por la OGP.

La radicación de los informes deberá estar acompañada de una certificación suscrita por el Director de Finanzas en la que se haga constar que los datos incluidos son correctos. Los informes que no cuenten con la certificación requerida no serán evaluados ni se considerarán como recibidos en la Directoría de Gerencia Municipal de la OGP.

Para los fines de este Memorando General, todos los informes deberán remitirse en una hoja de cálculo electrónica en formato Excel.

Las fechas límite para la radicación de los informes trimestrales correspondientes al año fiscal 2026-2027, serán las siguientes:

Trimestre	Fecha límite de radicación
julio a septiembre	martes, 13 de octubre de 2026
octubre a diciembre	lunes, 11 de enero de 2027
enero a marzo	lunes, 12 de abril de 2027
abril a junio	lunes, 12 de julio de 2027

Todos los informes deberán remitirse electrónicamente a la Directoría de Gerencia Municipal de la OGP exclusivamente a través del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov, en o antes de las fechas establecidas.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos, reglamentos o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada o declarada inválida o inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información y/o asistencia técnica, puede comunicarse con la Directoría de Gerencia Municipal de la OGP al teléfono (787) 725-9420, extensión 2440, o escribir al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

DISTRIBUCIÓN A